



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 1212 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 30 ABR 2019

VISTO:

El Oficio N° 1357-2019-GRLL-PRE/PPR de fecha 12 de marzo del 2019, donde la Procuraduría Pública Regional da cuenta a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la Resolución Número Once, sobre sentencia de medida cautelar innovativa que recae en el Expediente Judicial N° 01390-2015-77-1601-JR-LA-04, de la demandante **Carmen Rosa Siccha Rubio**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Número DOS de fecha 20.04.2015** que recae en el Cuaderno Cautelar N° 01390-2015-77-1601-JR-LA-04, el Primer Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, dispuso en ejecución de medida cautelar innovativa la reposición provisional de la demandante **Carmen Rosa Siccha Rubio**; cuyo acto derivó, que en vía administrativa se suscriba entre las partes el "**Acta de Reposición Provisional**" de fecha **28 de abril del año 2015 (folios 08)**, que repuso a la demandante en el puesto que venía ocupando, bajo las mismas condiciones desempeñadas antes del cese y en la misma modalidad contractual que ostentaba antes del cese;

Que, sin embargo, con **Resolución Número Seis de fecha 29.08.2017**, el mismo órgano jurisdiccional resuelve:

"ORDENAR la **CANCELACION** de la Medida Cautelar Innovativa dictada mediante resolución dos de fecha veinte de abril del año dos mil quince. **DEJESE** sin efecto la reposición provisional de la demandante (...)"

Que, en ese contexto, la demandante **Carmen Rosa Siccha Rubio** impugnó la **Resolución Número Seis** mediante el recurso de apelación correspondiente, ante el órgano superior jurisdiccional;

Que, en tal sentido, con Oficio N° 1357-2019-GRLL-PRE/PPR de fecha 12 de marzo del 2019, la Procuraduría Pública Regional ha dado cuenta a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la **Resolución Número Once de fecha 12.04.2018 (folios 09, 10 y 11)**, en la cual la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en mérito del recurso de apelación concedido por el órgano jurisdiccional, ha resuelto lo siguiente:

"**CONFIRMAR** el auto apelado contenido en la resolución número seis, de fecha 29 de agosto de 2017 de folios 144 a 145, que resuelve: "ORDENAR la **CANCELACION** de la Medida Cautelar Innovativa dictada mediante resolución dos de fecha veinte de abril del año dos mil quince. **DEJESE** sin efecto la reposición provisional de la demandante (...)"

Que, en razón de los fundamentos anteriormente expuestos, es necesario ejecutar las acciones administrativas tendientes a dejar sin efecto legal y administrativo el "**Acta de Reposición Provisional**" de fecha **28 de abril del 2015**; en consecuencia, dar por concluido el vínculo laboral que mantenía la demandante: **Carmen Rosa Siccha Rubio**, con el Gobierno Regional La Libertad;

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N° 009-2019-GRLL-GGR-GRA/SGRH-RFA, y a los vistos de los órganos pertinentes del Gobierno Regional La Libertad, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, en pleno acatamiento de la disposición judicial contenida en la Resolución Número Once de fecha 12.04.2018, expedida por la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, donde dispone **CONFIRMAR** el auto apelado contenido en la resolución número seis, de fecha 29 de agosto de 2017 de folios 144 a 145, que resuelve: "ORDENAR la **CANCELACION** de la Medida Cautelar Innovativa dictada mediante resolución dos de fecha veinte de abril del año dos mil quince. **DEJESE** sin efecto la reposición provisional de la demandante: **Carmen Rosa Siccha Rubio**".





Resolución

ARTICULO SEGUNDO.-, DEJAR SIN EFECTO, legal y administrativamente el documento suscrito en ejecución de mandato con sentencia judicial mediante el “Acta de Reposición Provisional” de fecha 28 de abril del 2015; en consecuencia, dar por concluido el vínculo laboral que mantenía la demandante: **Carmen Rosa Siccha Rubio**, con el Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, Procuraduría Pública Regional; así como, a los órganos y unidades orgánicas que corresponda del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

